

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

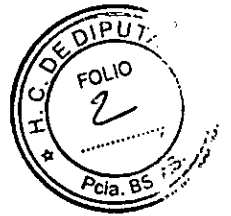
RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que, por medio del organismo que corresponda, en forma escrita y urgente, informe a este cuerpo, respondiendo el siguiente temario:

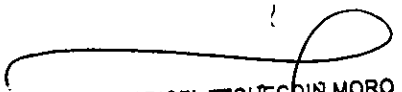
1. Indique los controles que se llevan a cabo en la Provincia de Buenos Aires para lograr el efectivo cumplimiento de la Ley N° 10.606 con respecto a la prohibición de venta de medicamentos fuera del ámbito de las farmacias.
2. Señale la cantidad de inspectores que se encuentran destinados para lograr el efectivo cumplimiento de la Ley N° 10.606, en especial a lo normado en el artículo 2°.
3. Informe si en el período comprendido entre enero de 2009 hasta la fecha se han aplicado sanciones por transgresión de la Ley N° 10.606. En caso afirmativo detalle:
 - a. Motivo de la sanción.
 - b. Datos del infractor.
 - c. Distrito de la Provincia al que pertenece el infractor.
 - d. Tipo y alcance de la sanción aplicada.
 - e. En caso de aplicación de multas, especifique el monto.
 - f. En caso de haber dispuesto clausuras, especifique si han sido totales o parciales, y por que plazo.
 - g. En caso de comiso de mercadería, especificar el tipo, la cantidad y el destino de la misma.
4. Si en el control de la venta de medicamentos fuera de las farmacias se ha hecho algún operativo conjunto con la Secretaría de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, en caso afirmativo consignar:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



- a. Cuáles son las sanciones a comercios minoristas y mayoristas inhabilitados para la venta de medicamentos.
- b. Qué controles se han realizado sobre los distribuidores y abastecedores de kioscos para verificar que no actúen como proveedores de medicamentos a los minoristas.


MARICEL ETCHECHIN MORO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La Ley Provincial N° 10.606 establece en su artículo 2° que *“La dispensación al público de medicamentos y material aséptico, solo se efectuará en las farmacias, quedando terminantemente prohibido realizarlo fuera de las mismas, aún cuando se tratara de aquellos de venta sin receta o libre”*.

Los fármacos representan para la población un camino para recuperar el estado de sanidad, así como también un potencial riesgo tóxico, enmascaramiento de patologías y una vía de ingreso a la automedicación, si no se encuentra prescripto por el profesional sanitario correspondiente y dispensado por el farmacéutico quien se responsabiliza por su calidad.

Un fármaco, para ser seguro y de acuerdo a la Resolución Nacional 566/04 (anexo V) de Actividades profesionales reservadas al título de Farmacéutico, debe llegar al paciente a través de las oficinas farmacéuticas habilitadas, en las cuales el farmacéutico certificará su calidad.

Todo fármaco debe cumplir con la cadena lógica de comercialización del medicamento, es decir: Laboratorio-Droguería-Farmacia evitando de esta manera la posibilidad de que la población adquiera fármacos adulterados, alterados o apócrifos, ilegítimos o falsificados, en lugares no habilitados para tal fin y sin el control profesional que asegura la garantía de su calidad a la comunidad.

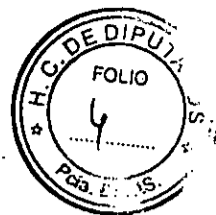
A pesar de la normativa vigente es una frecuente trasgresión el expendio de medicamentos en lugares no habilitados como kioscos, almacenes, supermercados, perfumerías etc. Esta situación ha aumentando notablemente en los últimos años y en algunos casos habría servido como canal de distribución de mercadería robada.

El verdadero problema de la venta de medicamentos en ciertos lugares radica fundamentalmente en la procedencia del mismo, pudiendo ser de origen legítimo o adulterado, proceder de robos o lugares de fabricación que no están correctamente habilitados. No sólo se venden en lugares no habilitados aspirinas o analgésicos si no también una serie de medicamentos tal como antiespasmódicos, antibióticos y psicofármacos los cuales deben ser suministrados exclusivamente bajo receta. Lamentablemente cada vez más como sociedad hemos hecho de la toma compulsiva y no controlada de medicamentos una práctica habitual, siendo necesaria una real toma de conciencia de los peligros para la salud que conlleva la automedicación.

Asimismo, el hecho de adquirir un producto de venta libre por unidad es carecer de la posibilidad de chequear el número de lote y la fecha de vencimiento del mismo, además de no tener acceso al prospecto.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



La ingesta de un medicamento de dudosa procedencia puede ocasionar un daño grave a la salud a causa de intoxicación, o tal vez por el contrario no producir ningún efecto, lo que sería igualmente un daño para el paciente.

Le corresponde al Ministerio de Salud *“asistir al Gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas y acciones atinentes a la prevención, recuperación, asistencia y mantenimiento de la salud de la población”*. Entre ellas la de *“Fiscalizar todo lo atinente a la elaboración, habilitación, distribución, comercialización y expendio de medicamentos”*.

El objetivo de esta solicitud es poder contar con datos actualizados para comprender la envergadura de este problema. Por estos argumentos, y en uso del derecho a *“solicitar y recibir adecuada información”*, solicitamos se nos responda a las consultas realizadas.

De allí que esperamos el acompañamiento de esta Cámara para el presente proyecto.

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires